



YR

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003011-2024-00057-00
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. (NIT. 860.002.180-7)
DEMANDADOS: CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER (NIT. 900.693.895-2)
SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ (C.C. 37.947.973)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, remitido virtualmente el día 12 de marzo de 2024 (anexo virtual N. 12 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias.

Así mismo, el día 28 de febrero de 2024, la parte demandante había allegado el resultado positivo de las notificaciones electrónicas de los demandados; no obstante, el término de ley otorgado para contestar la demanda, se encuentra vencido, por lo que es procedente aceptar la terminación del proceso.

En consecuencia; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, contra **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER y SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ**; por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de títulos, en atención a que no obran dineros a favor de este diligenciamiento (anexo virtual N. 13 C1). En el evento en que existan con posterioridad más dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR las siguientes medidas cautelares:

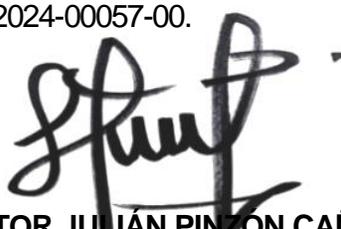
- **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que, por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, CDT, Fiducias mercantiles y fiducias comerciales, que posean los demandados **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER** Identificado con **NIT. 900.693.895-2** y **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ** Identificada con **C.C. 37.947.973**; en los bancos: DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL BCSC, BOGOTÁ, POPULAR, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, AGRARIO DE COLOMBIA, OCCIDENTE Y PICHINCHA. Esta medida fue decretada mediante auto de fecha 13/02/2024 (anexo virtual N. 6 C2).
- **EMBARGO y SECUESTRO** en bloque del Establecimiento de Comercio denominado **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER** Identificado con **NIT. 900.693.895-2**, propiedad de la demandada **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ** Identificada con **C.C. 37.947.973**. Esta medida fue decretada mediante auto de fecha 22/02/2024 (anexo virtual N. 8 C2).

Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: NO SE ORDENA LIBRAR OFICIOS, toda vez que los que comunicaban las medidas no fueron remitidos a las entidades correspondientes.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente 2024-00057-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ